

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho (08) de Noviembre de dos mil trece (2013)

Radicado	05001 33 33 010 2013 01008 00
Demandante	MARÍA IDALY GIRALDO SÁNCHEZ
Demandado	NACIÓN- MIN. EDUCACIÓN-FONPREMAG
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá aclarar la estimación razonada de la cuantía, la cual debe ser calculada con los valores actualizados e indexados, en conformidad con el inciso final del artículo 157 del CPACA, que reza: *“cuando se reclame el pago de prestaciones periódicas de término indefinido, como pensiones, la cuantía se determinará por el valor de lo que se pretenda en tal concepto desde cuando se causaron y hasta la presentación de la demanda, sin pasar de tres años”*
2. El despacho considera que se hace necesario en el proceso de la referencia, demandar igualmente la Resolución N° 06343 del 10 de abril de 2008, visible a folios 13-16 del expediente, con el fin de evitar nulidades o un fallo inhibitorio, al momento a proferir una decisión de fondo. Por lo tanto, deberá adecuar las pretensiones de la demanda, en el sentido de incluir en la misma.
3. Así mismo, deberá aportar un nuevo escrito de poder adecuado con los actos a demandar plasmados en las pretensiones.

En uso del artículo 173 de la Ley 1437, este Despacho ordena a la parte actora, que dado que debe modificar gran parte de su demanda, deberá integrar las adiciones en un solo documento con la demanda inicial. Así mismo, de este texto integrado, tendrá que aportar las copias físicas para el traslado a las partes y al Ministerio Público y una copia de ella en medio

magnético (preferiblemente en formato Word) a efecto de adelantar la respectiva notificación electrónica a las partes, intervinientes y terceros, junto con los anexos respectivos para cada uno de ellos.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ**

El auto anterior se notifica en  
estados  
de fecha 12 DE NOVIEMBRE de  
2013.  
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

C.M.